



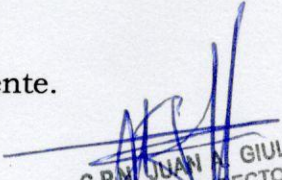
**Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica"**  
**Dirección de Ingresos Municipales**

San Miguel de Tucumán, 18 de julio de 2017.-

Sr. Presidente del Colegio de Ciencias  
Económicas de Tucumán  
**C.P.N. ABELARDO GARCIA**  
Su Despacho

Nos dirigimos a Ud. a fin de remitirle fotocopia de  
las **Resoluciones Generales N° 011 y 012/2017**, emitidas por la Dirección de  
Ingresos Municipales para su conocimiento y demás efectos.

Saludamos a Ud. atentamente.

  
C.P.M. JUAN N. GIULIADORI  
SUB DIRECTOR  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

011

San Miguel de Tucumán,

14 JUL 2017

**VISTO:**

La Resolución General N° 15 de fecha 07 de Junio de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución mencionada se establece un Régimen de Retención del Tributo Económico Municipal que se aplicará a los sujetos que desarrollen actividad en la jurisdicción de San Miguel de Tucumán.

Que a los efectos de optimizar el funcionamiento del citado régimen resulta necesario introducir modificaciones, particularmente en lo que se refiere a los sujetos obligados a practicar la retención, la alícuota que se aplicará a los sujetos pasibles de retención que tributan por el sistema de convenio multilateral, como así también los requisitos y la fecha a partir de la cual quedarán excluidos de actuar como agente de retención aquellos sujetos cuyo monto de ventas no supere el límite establecido.

Que las modificaciones a introducir facilitará el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**POR ELLO**, y en uso de las facultades conferidas a ésta Dirección por el Artículo 13° de la Ordenanza 4536/13 - Código Tributario Municipal.

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modifícase el primer párrafo del Artículo 2° de la Resolución General N° 15/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2° -** Se encuentran obligados a actuar como agentes de retención, por las operaciones de compra de cosas muebles realizadas y locaciones de obras y servicios

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ  
JEFE DPTO. AUDITORIA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ  
DIRECTOR  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

011  
14 JUL 2017

Contratados con los sujetos pasibles de retenciones en los términos del Artículo 1° de la presente, los sujetos que revisten la calidad de Grandes Contribuyentes, cuyo monto de ventas en el año inmediato anterior superen la suma de \$ 20.000.000 (pesos veinte millones).

**Artículo 2°.-** Modificase Artículo 3° de la Resolución General N° 15/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 3°.-** Los sujetos designados cuyo monto de ventas sea inferior a la suma establecida en el primer párrafo del artículo precedente deberán solicitar la baja, la cual tendrá efecto a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva, siendo requisito indispensable haber cumplimentado los deberes formales y materiales inherentes a su condición de agente de retención hasta dicha fecha”.

**Artículo 3°.-** Modificase el Inciso c) del Artículo 10° de la Resolución General N° 15/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso c) **SEISCIENTOS VEINTICINCO MILESIMOS POR CIENTO (0,625%):**  
Para contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral (régimen general y régimen especial)”.

**Artículo 4°.-** Dese cuenta al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese y Archívese.

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ  
JEFE DPTO. AUDITORIA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ  
DIRECTOR  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

012

San Miguel de Tucumán,

18 JUL 2017

**VISTO:**

La Resolución General N° 15/2016 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones mencionadas se establece un Régimen de Retención del Tributo Económico Municipal que se aplicará a los sujetos que desarrollen actividad en la jurisdicción de San Miguel de Tucumán.

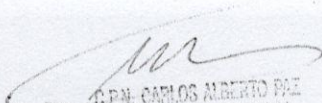
Que se considera oportuno efectuar precisiones respecto de determinadas situaciones, como las que se refieren a operaciones de venta de productos o servicios por cuenta y orden de terceros.

Que se estima conveniente disponer los requisitos, formas, plazos y condiciones que deben observar los comisionistas, consignatarios y demás intermediarios, para asignar al comitente el monto retenido por cada operación.

**POR ELLO**, y en uso de las facultades conferidas a ésta Dirección por el Artículo 13° de la Ordenanza 4536/13 - Código Tributario Municipal.

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Los comisionistas, consignatarios y demás intermediarios que efectúen ventas de bienes o prestaciones de servicios a nombre propio por cuenta de terceros a sujetos que revistan el carácter de agente de retención del Tributo Económico Municipal, conforme a lo establecido en la RG (DIM) 15/2016 y sus modificatorias, el monto retenido por cada operación será asignado por éstos a cada uno de sus comitentes, en forma proporcional a las ventas rendidas conforme a la cuenta de venta y liquido producto que corresponda emitir en su oportunidad.

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ  
JEFE DPTO. AUDITORIA  
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

012

San Miguel de Tucumán,

18 JUL 2017

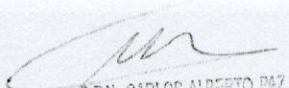
Los citados intermediarios deberán consignar por separado, en la liquidación efectuada a cada comitente, el importe del tributo retenido que se les atribuye, descontándolo de las sumas que deban remitirles.

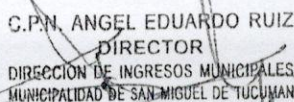
El importe de las retenciones asignadas a los comitentes conforme a la presente resolución, tendrá para ellos el carácter de impuesto ingresado, siendo de aplicación a tales efectos las disposiciones correspondientes de la norma citada en el primer párrafo del presente artículo.

El intermediario no podrá computar la retención sufrida a nombre propio pero por cuenta de terceros como pago a cuenta del tributo que le corresponda tributar en carácter de contribuyente, inclusive aún cuando no distribuya la misma.

**Artículo 2º.-** Los comisionistas, consignatarios y demás intermediarios indicados en el artículo 1º -por las operaciones allí señaladas- deberán presentar hasta el día 10 de cada mes o inmediato hábil en caso de ser este último inhábil, una nota con carácter de declaración jurada por cada mes calendario, que contendrá un detalle de las retenciones asignadas a sus comitentes, consignando:

- a) Periodo que se informa (mes y año).
- b) Apellido y nombre o denominación, número de CUIT del agente de retención que practicó las retenciones durante el mes calendario.
- c) Fecha del pago o, en su caso, de la operación objeto de retención.
- d) Importe de la operación sujeta a retención.
- e) Número de constancia extendida por el agente de retención.
- f) Importe de la retención.
- g) Apellido y nombre o denominación, número de CUIT y de inscripción en el Tributo Económico Municipal del comitente.
- h) Número y fecha de la cuenta de venta y líquido producto emitida por el comitente.
- i) Importe neto del I.V.A. y demás impuestos que no integran la base imponible del Tributo Económico Municipal, conforme el artículo 137 del Código Tributario Municipal, de la cuenta de venta y líquido producto emitido para el comitente.

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ  
JEFE DPTO. AUDITORIA  
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

  
C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1012

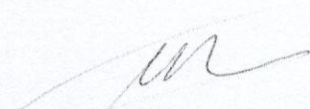
San miguel de Tucumán, 18 JUL 2017


- j) Importe de la retención asignada al comitente en la respectiva cuenta de venta y líquido producto emitida.
- k) Firma y aclaración del comisionista, consignatario u otro intermediario.

En caso de que no se hayan practicado retenciones en un periodo determinado, deberá presentarse igualmente la Nota, sin movimiento.

**Artículo 3º.-** La presente resolución general resultará aplicable con relación a las operaciones sujetas a retenciones que se realicen a partir del 1º de agosto de 2017 inclusive.

**Artículo 4º.-** Dese cuenta al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese y Archívese.

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ  
JEFE DPTO. AUDITORIA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

  
C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ  
DIRECTOR  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN